

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

LIQ/DE/008/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 25 de noviembre de 2021

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la disposición adicional octava y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y visto el expediente relativo a la Liquidación Definitiva de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural correspondiente al ejercicio 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las disposiciones adicional octava, 2, c) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, habilitan a la CNMC a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución hasta el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponga de los medios necesarios para asumirlas de forma efectiva, y comunicarlas a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo.- Tras la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema

económico integrado del sector de gas natural, la entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. Esta Orden ha sido modificada por la Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre y la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo.

Atendiendo a dicho procedimiento, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, aprobó catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación definitiva de 2020, siendo la última de ellas la liquidación 14/2020 aprobada en fecha 22 de abril de 2021.

Tercero.- En el año 2014 se publicaron el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

En el año 2019, se publicó el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

En el ejercicio de liquidación 2020 entró en vigor la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso

de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020 y, posteriormente, la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre de 2021. En lo referente al sistema retributivo, además se publicó la Resolución de la CNMC, de 18 de diciembre de 2019, por la que se establece la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de GNL, de transporte y de distribución.

Por otra parte, se aprobó la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de fecha 15 de octubre de 2020, sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Banco Santander, S.A. a Liberbank, S.A. Posteriormente, se aprobaron sendas resoluciones de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de fechas 11 de febrero y 27 de mayo de 2021, sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Madrileña Red de Gas, S.A. a Banco Santander, S.A. y del Banco de Santander, S.A. a Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., respectivamente.

Por último, en lo que afecta a liquidaciones, el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, en su disposición adicional primera, establece que a partir del 1 de octubre de 2021 las liquidaciones se realizarán por año de gas y por actividad, diferenciando los ingresos obtenidos por la aplicación de peajes, cánones y cargos. Posteriormente, como desarrollo de este Real Decreto, se publicó la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista. En la disposición transitoria primera de esta Orden, sobre procedimientos de liquidación en vigor, se establece que las liquidaciones abiertas en el momento de la entrada en vigor de la citada Orden TED/1022/2021 se sustanciarán conforme al procedimiento con el que se iniciaron.

Cuarto.- La presente resolución ha sido elaborada según las declaraciones de ingresos de las empresas y con los costes reconocidos en la normativa aplicable.

En relación con los ingresos del sistema, las empresas han declarado la facturación de los peajes y cánones asociados al uso de las instalaciones: peajes de regasificación, descarga de buques, carga de cisternas, trasvase de GNL a buques, transporte y distribución y los cánones de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL, así como la facturación por desbalances.

Quinto.- Teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Directora de Energía remitió, con fecha 26 de octubre de 2021 a las empresas sujetas al proceso de liquidaciones de gas la “Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural del ejercicio 2020” lo que supuso la apertura del trámite de audiencia.

Sexto.- Alegaciones

En el traslado de la Propuesta de Liquidación Definitiva para 2020 a todos los sujetos interesados, se fijó un plazo de 10 días hábiles para que pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas.

- (1) Con fecha 10 de noviembre de 2021, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U. en el que se formula la siguiente alegación:

En relación con la sentencia de 9 de octubre de 2020 por la que se estimó la demanda de Enagás Transporte contra Investigación, Criogenia y Gas, S.A. (Incrygas) por la facturación emitida en marzo y abril de 2017 por los servicios regulados prestados a Incrygas y no satisfecha por ésta, Enagás Transporte pone en conocimiento de la CNMC que el Juzgado de Primera Instancia nº13 de Madrid, en fecha 26 de marzo de 2021, ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución contra Incrygas a favor de Enagás Transporte, habiendo resultado dicha ejecución infructuosa a fecha de la presentación del escrito de alegaciones, 10 de noviembre de 2021.

Asimismo, Enagás Transporte pone en conocimiento de la CNMC que por Auto de 4 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Madrid, la empresa Chcuatro Gas Comercializadora, S.L. (CHcuatro) fue declarada en concurso de acreedores, con carácter voluntario, habiendo dejado una deuda pendiente con el sistema gasista correspondiente a los servicios ATR prestados por Enagás Transporte durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, la cual ha quedado intervenida por la Administración concursal designada al efecto.

Por último, la empresa señala en su escrito que, conforme a la normativa vigente, no resulta posible atribuir a Enagás Transporte la obligación de soportar deuda alguna imputable al sistema gasista (por todos, artículos 91.1. y 96 LSH y 59.4 Ley 18/2014). Atendiendo al fallido cobro a Incrygas y a la baja probabilidad de que la CHcuatro proceda al pago del importe adeudado, habiendo resultado además de la averiguación patrimonial realizada por el Juzgado de Primera Instancia nº13 de Madrid la evidencia

de que Incrygas carece de bienes y derechos susceptibles de ser embargados, Enagás Transporte se reitera en su solicitud de que le sean reintegradas las cantidad ingresadas al sistema de liquidaciones en cumplimiento de la legislación vigente, correspondientes a las facturaciones de Incrygas y CHcuatro referidas.

(2) Ninguna otra sociedad ha formulado alegaciones a la Propuesta

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la función de “realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas” atribuida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la Disposición Adicional Octava 2 c y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, el mantenimiento del ejercicio de esta función se recoge expresamente en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Dentro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Procedimiento aplicable y carácter de la decisión

El artículo 2.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que la CNMC se regirá por la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión. En su desarrollo, el artículo 1.2 del estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece que esta Comisión queda sometida a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, así como a las disposiciones que la desarrollen.

La entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas

natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

Una peculiaridad del sistema de liquidaciones es la existencia de las liquidaciones "a cuenta", como un mecanismo de pagos anticipados y a cuenta de la liquidación del ejercicio, para evitar costes financieros, las cuales no comportan una decisión o pronunciamiento definitivo. Por dicho motivo, la CNMC ha venido estimando, y así resultó confirmado, más adelante, por el entonces Ministro de Industria y Energía, y por la Audiencia Nacional, que las liquidaciones mensuales a cuenta no han constituido verdaderas Resoluciones o Actos Administrativos que pongan fin al procedimiento, sino actos intermedios, y por ello, no son susceptibles de recurso separadamente del que pueda interponerse contra la Resolución de Liquidación Definitiva.

La presente decisión que incorpora el conjunto de datos sobre ingresos y costes del ejercicio 2020 constituye una Resolución Definitiva susceptible de recurso.

La presente Resolución Definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Tercero.- Normativa aplicable

En el año 2007, entró en vigor la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista. Posteriormente, se aprueba la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina el procedimiento de aplicación de las nuevas fórmulas de cálculo del importe a liquidar, en el Procedimiento de liquidaciones, definidas en la orden ITC/3993/2006.

Entra en vigor en ese mismo año, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

En el año 2007, se publicó la Orden ITC/2795/2007, de 28 de septiembre, por la que se modifica la tarifa de gas natural para su uso como materia prima y se establece un peaje de transporte para determinados usuarios conectados a plantas de regasificación, y, mediante el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, se modificó el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

En el año 2008, entró en vigor el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

En el ejercicio 2011 entró en vigor la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Asimismo, en el año 2011 se llevó a cabo una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos mediante la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su disposición final sexta.

En el año 2012, se publicó el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Posteriormente en el año 2012, se publicó la Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por el que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.

En el año 2013, la CNMC aprobó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de Enagás Transporte del Norte SL y la Resolución de 14 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de SAGGAS.

En el año 2014, entró en vigor la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas y posteriormente se publicó el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la

titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Adicionalmente en 2014 se publicó la Orden IET/1942/2014, de 14 de octubre, por la que se autoriza y designa a Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Asimismo, se publicó la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Adicionalmente, en 2015 se publicó la Orden IET/21/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., la Orden IET/20/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de Enagás Transporte del Norte, S.L. y la Orden IET/241/2015, de 12 de febrero, por la que se autoriza y designa a Regasificadora del Noroeste, S.A. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el ejercicio 2016, entró en vigor la Resolución de 12 de mayo de 2016 de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de los desbalances diarios de los usuarios y acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS.

En el ejercicio de liquidación 2017 entró en vigor la Circular 3/2017, de 22 de noviembre, de la CNMC, relativa a los mecanismos de asignación de capacidad a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa.

En el ejercicio de liquidación 2018 entró en vigor la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2018, el Real Decreto 355/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural y la Circular 3/2018 de la CNMC, de 14 de noviembre, por la que se modifica la

Circular 2/2015 de 22 de julio por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

En el ejercicio de liquidación 2020, entró en vigor la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, por la que se establecen la retribución de la actividad de almacenamiento subterráneo básico y los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2020 y la Resolución de la CNMC, de 18 de diciembre de 2019, por la que se establece la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de GNL, de transporte y de distribución. Posteriormente, se publicó la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre de 2021.

Las normas citadas constituyen el fundamento jurídico material de la presente liquidación.

Una vez remitida la propuesta correspondiente al ejercicio de 2020 a las empresas sujetas a liquidación y cumplidos los trámites del procedimiento anteriormente señalado, recibidas y analizadas las alegaciones, se procede a elevar la Propuesta de Liquidación según los datos y resultados incluidos en su anexo.

Cuarto.- Contestación a las alegaciones

A. Contestación a las alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U.

En relación con la alegación presentada por Enagás Transporte, sobre las consecuencias del impago de los peajes, se señala que esta empresa realiza una actividad regulada de las descritas en el artículo 60.1 de la Ley 34/1998. Según el artículo 96 de esta Ley, las cantidades ingresadas, cuyo cobro es responsabilidad de la empresa Enagás Transporte, serán objeto de un procedimiento de reparto entre quienes realicen las actividades incluidas en el sistema gasista, atendiendo a la retribución que les corresponda. En este sentido, la Ley 18/2014 en su artículo 59 establece que los costes del sistema serán financiados mediante los ingresos del sistema gasista. Asimismo, el apartado 5 fija un principio de suficiencia de los ingresos, en orden a cubrir la totalidad de los costes del sistema gasista. Esta regulación impide, en sede legal, que el sistema de liquidaciones pueda convertirse en un modo de garantía de los impagos de los peajes, por la vía de su reintegro con cargo a los ingresos del sistema, como solicita Enagás Transporte.

El apartado 2 del artículo 36 del Real Decreto 949/2001 dispone que en el procedimiento de liquidación se computarán los ingresos correspondientes

por la aplicación de los peajes, cánones y tarifas máximas a las cantidades facturadas, “*con independencia de su cobro*”, obligación que reitera el apartado 2 del artículo 3 de la Orden ECO/2692/2002 y que mantiene el apartado 2 del artículo 5 de la vigente Orden TED/1022/2021, según el cual “*Los procedimientos de liquidación se aplicarán a los ingresos y costes liquidables referidos en el artículo 3 con independencia de su cobro*”.

Por lo que respecta al presente procedimiento de liquidaciones, éste se lleva a cabo según lo dispuesto en el Anexo II de la citada Orden ECO/2692/2002, partiendo de los ingresos declarados por las empresas y de las retribuciones a ellas reconocidas, sin que dicho procedimiento incluya en el sistema de liquidaciones ninguna compensación por posibles impagos. Debe señalarse que el artículo 1 de la citada Orden dispone que el procedimiento de liquidaciones del sector gasista tiene por objeto liquidar las obligaciones de pago y derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades reguladas, sin que haya norma que resulte de aplicación que establezca que los impagos constituyan un derecho de cobro a considerar en la correspondiente liquidación. Por tanto, la gestión del cobro de los distintos conceptos y los procedimientos de reclamación de dichas cantidades que realicen las empresas, no tienen repercusión para el sistema de liquidaciones.

Los anteriores argumentos explican las razones por las que el sistema de liquidaciones establecido normativamente no puede convertirse en una suerte de garantía general -antes aludida- para titulares de instalaciones frente a eventuales situaciones de impago por comercializadores desplazando el impago al resto de sujetos del sistema.

Considerando el conjunto de motivos puestos de manifiesto, procede rechazar las alegaciones de Enagás Transporte en relación con el impago de los peajes, confirmando el contenido de la Propuesta de Liquidación en este aspecto.

IV.- RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

En la presente liquidación definitiva 15/2020 están incluidos 44 sujetos de liquidación: 17 transportistas, los cuales son titulares de instalaciones de almacenamiento, regasificación o gasoductos de transporte, 20 empresas distribuidoras, el Gestor Técnico del Sistema (ENAGAS GTS), el Operador del mercado organizado de gas (MIBGAS S.A.) y los sujetos de liquidación que tienen únicamente derechos de cobro asociados a los déficits definitivos de ejercicios anteriores Enagás S.A., Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., Banco Santander, S.A., Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. Estos tres últimos son sujetos

de liquidación como tenedores de derechos de cobro del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014 en virtud del artículo 10 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre. A continuación, se detallan los transportistas y distribuidores incluidos en sistema de liquidaciones:

SUJETOS DE LIQUIDACION TRANSPORTISTAS

Enagás Transporte, S.A.U. Enagás Transporte del Norte S.L. Bahia Bizkaia Gas, S.L. Regasificadora del Noroeste, S.A. Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. Gas Natural Transporte SDG, S.L. Gas Extremadura Transportista, S.L. Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T) Nedgia Andalucía, S.A. (T) Nedgia Cegas, S.A. (T) Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A Redexis Gas Murcia S.A. (T) Redexis Gas, S.A.(T) Redexis Infraestructuras, S.L Nedgia Catalunya, S.A. (T) Nedgia Navarra, S.A. (T) Nedgia, S.A (T)

SUJETOS DE LIQUIDACION DISTRIBUIDORES

DC Gas Extremadura, S.A. Tolosa Gasa S.A. Nedgia Andalucía, S.A. Nedgia Castilla La Mancha, S.A. Nedgia Castilla y León, S.A. Nedgia Cegas, S.A. Nedgia Galicia, S.A. Redexis Gas Murcia, S.A. Nedgia Navarra, S.A. Nedgia Rioja, S.A. Nortegas Energía Distribución, S.A.U. Nedgia Catalunya, S.A. Gasificadora Regional Canaria S.A. Madrileña Red de Gas, S.A. Nedgia Madrid,S.A Redexis Gas, S.A. Nedgia Aragón, S.A Nedgia, S.A NED España Distribución Gas, S.A.U. Domus Mil Natural, S.A.

Primero.- Retribuciones del sector gasista en el año 2020

1. Retribuciones fijas acreditadas

En la Resolución de la CNMC de 18 de diciembre de 2019 se establece la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de GNL, de transporte y de distribución y en la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre, se determina la retribución para el año 2020 de las empresas que realizan la actividad de almacenamiento subterráneo.

Con posterioridad a la publicación de esta Orden, se han incluido en el sistema de liquidaciones, las retribuciones reconocidas a lo largo del ejercicio en aplicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y los cánones de acceso a los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021, en lo que respecta al año 2020.

A continuación, se muestra por empresa las retribuciones fijas incorporadas al sistema de liquidaciones para el ejercicio 2020:

Cuadro 1

Empresas		Retribucion Fija año 2020		
		Orden TEC/1259/2019 (euros)	Incremento retribuciones posteriores (euros)	Total (euros)
Cód. SIFCO	Nombre empresa	(a)	(b)	(a+b)
101	Enagás Transporte, S.A.U.	958.016.991,75	14.101.312,32	972.118.304,07
104	Enagás Transporte del Norte S.L.	27.010.607,87	-701.462,95	26.309.144,92
106	Bahia Bizkaia Gas, S.L.	50.488.722,93	56.850,12	50.545.573,05
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.	47.236.305,21	-156.462,50	47.079.842,71
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	68.638.452,95	52.449,25	68.690.902,20
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.	6.646.465,75	-1.466.471,10	5.179.994,65
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.	6.854.292,52	-190.400,80	6.663.891,72
117	Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	4.184.424,34	-115.539,57	4.068.884,77
123	Nedgia Andalucía, S.A. (T)	3.770.767,49	-100.946,94	3.669.820,55
124	Nedgia Cegas, S.A. (T)	3.525.505,74	-113.752,98	3.411.752,76
127	Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	6.580.736,68	1.872.616,04	8.453.352,72
130	Redexis Gas Murcia S.A. (T)	1.951.755,36	-56.342,63	1.895.412,73
131	Redexis Gas, S.A.(T)	27.421.559,20	-831.726,39	26.589.832,81
132	Redexis Infraestructuras, S.L	30.463.160,96	-699.572,34	29.763.588,62
133	Nedgia Catalunya, S.A. (T)	18.307.584,98	-548.336,71	17.759.248,27
134	Nedgia Navarra, S.A. (T)	1.328.621,58	-40.538,83	1.288.082,75
135	Nedgia, S.A (T)	0,00	61.384,97	61.384,97
136	Nedgia Aragón, S.A (T)	0,00	75.829,82	75.829,82
137	Nedgia Rioja, S.A (T)	0,00	1.162.885,55	1.162.885,55
207	DC Gas Extremadura, S.A.	13.231.111,01	-526.347,91	12.704.763,10
216	Tolosa Gasa S.A.	767.774,04	-6.907,06	760.866,98
218	Nedgia Andalucía, S.A.	64.138.494,94	-1.097.732,82	63.040.762,12
220	Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	48.022.724,21	731.654,02	48.754.378,23
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	78.401.861,03	305.405,93	78.707.266,96
222	Nedgia Cegas, S.A.	123.935.769,80	-5.917.702,59	118.018.067,21
224	Nedgia Galicia, S.A.	40.771.195,54	299.435,42	41.070.630,96
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	17.176.035,85	-334.152,44	16.841.883,41
226	Nedgia Navarra, S.A.	34.542.910,58	61.439,89	34.604.350,47
227	Nedgia Rioja, S.A.	15.520.590,63	-55.622,08	15.464.968,55
229	Nortegas Energia Distribución, S.A.U.	106.844.094,19	-6.446.191,04	100.397.903,15
230	Nedgia Catalunya, S.A.	406.983.374,10	-18.806.971,69	388.176.402,41
232	Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.354.821,55	-712.950,10	641.871,45
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	147.093.081,02	-5.839.568,24	141.253.512,78
237	Nedgia Madrid,S.A	149.920.940,95	-1.353.801,90	148.567.139,05
238	Redexis Gas, S.A.	98.097.177,44	-6.218.454,34	91.878.723,10
239	Nedgia Aragón, S.A	6.671.230,47	-546.749,63	6.124.480,84
240	Nedgia, S.A	16.320.776,96	-1.695.714,44	14.625.062,52
242	NED España Distribución Gas, S.A.U.	72.066.419,07	-2.272.408,94	69.794.010,13
243	Domus Mil Natural, S.A.	189.712,87	-169.261,31	20.451,56
TOTAL		2.704.476.051,56	-38.240.826,94	2.666.235.224,62

Fuente: CNMC

Los importes reconocidos a lo largo del año 2020 han sido incorporados a la retribución fija acreditada correspondiente a este año, establecida en la Orden TEC/1259/2019, formando parte, por tanto, de la RFit (definida en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre) considerada en el cálculo de la liquidación.

La retribución del Operador de Mercado de gas (MIBGAS) es la dispuesta provisionalmente en la Disposición transitoria primera de la Orden TEC/1259/2019, en donde también se indica el método de aplicación de dicha retribución en el sistema de liquidaciones.

Asimismo, y siguiendo lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales y Resoluciones de la DGPEM, a lo largo del ejercicio 2020 se han ido incorporando, mediante el procedimiento de pago único, las siguientes retribuciones de instalaciones del sistema correspondientes a años anteriores.

En total, los importes reconocidos por empresa mediante el procedimiento de pago único en esta liquidación han sido los que se indican a continuación:

Cuadro 2

Empresas		Retribuciones a pago único (euros)
101	Enagás Transporte, S.A.U.	5.242.933,40
104	Enagás Transporte del Norte S.L.	5.119.106,00
106	Bahia Bizkaia Gas, S.L.	4.182.771,00
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.	-549.265,00
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	4.424.081,00
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-706.233,00
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.	245.323,00
130	Redexis Gas Murcia S.A. (T)	3.120,00
131	Redexis Gas, S.A.(T)	2.651.914,00
403	MIBGAS S.A.	3.515.000,00
TOTAL		24.128.750,40

Fuente: CNMC

2. Retribución variable acreditada

Para el cálculo de la retribución variable se considera la energía declarada por los servicios de regasificación, carga de cisternas, trasvase desde planta de regasificación a buques y puesta en frío y, por otra parte, los valores unitarios de costes de operación y mantenimiento vigentes en el periodo de liquidación, establecidos en la Orden IET/2446/2013.

En aplicación de la Ley 18/2014, los costes de operación y mantenimiento variables de las plantas de regasificación están afectados por los coeficientes de extensión de vida útil por instalación y actividad. Para el año 2020, se consideran en el procedimiento de liquidaciones los coeficientes que se establecen en la Resolución de la CNMC, de 11 de febrero de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

A continuación, se detalla por empresa, la retribución variable acreditada para el ejercicio 2020, desglosado por los distintos conceptos:

Empresa	Retribución Variable Año 2020			
	Coste Variable (€/kWh)	kWh	Retribución (€)	
Enagas Transporte S.A.U.	0,000162	123.027.227.517	Regasificación	21.206.831,22
	0,000194	8.870.021.744	Carga en cisternas	2.023.720,95
	0,000194	57.867.369	Puesta en frío de buques	35.000,00
	0,000194	623.514.250	Trasvase de planta a buque	120.961,76
Total kWh	132.578.630.880	Total Retribución (€)	23.386.513,93	
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	0,000162	58.026.047.676	Regasificación	10.810.252,68
	0,000194	1.123.594.988	Carga en cisternas	217.977,41
	Total kWh	59.149.642.664	Total Retribución (€)	11.028.230,09
Reganosa	0,000162	21.255.991.011	Regasificación	3.959.991,12
	0,000194	1.307.068.811	Carga en cisternas	253.571,35
	0,000194	70.453.792	Puesta en frío de buques	105.000,00
	0,000194	59.482.685	Trasvase de planta a buque	11.539,64
Total kWh	22.692.996.299	Total Retribución (€)	4.330.102,11	
Planta de Regasificación de Sagunto S.A.	0,000162	18.399.799.950	Regasificación	3.099.998,29
	0,000194	2.062.451.513	Carga en cisternas	400.115,57
	0,000194	5.890.630	Puesta en frío de buques	70.000,00
	0,000194	191.028.653	Trasvase de planta a buque	37.059,56
Total kWh	20.659.170.746	Total Retribución (€)	3.607.173,42	
TOTAL			42.352.019,55	

Fuente: CNMC

3. Resumen de las retribuciones incluidas en el sistema de liquidaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se muestra la retribución total desglosada por el tipo de retribución. En total se tiene una retribución acreditada a las empresas del sector de 2.732.715.994,57 euros:

Cuadro 4 (datos en miles de euros)	Desglose de la retribución acreditada en el periodo de liquidación
	Liq. 15/2020
+ Retribución fija reconocida en la Orden TEC/1259/2019	2.704.476,05
<i>Transporte</i>	802.893,14
<i>Transporte reconocido según método de Orden ECO/2692/2002</i>	425.855,07
<i>Transporte reconocido según método de RD 326/2008</i>	377.038,07
<i>Distribución</i>	1.442.050,10
<i>Regasificación</i>	373.310,91
<i>Almacenamientos Subterráneos</i>	86.221,91
+ Retribución acreditada a lo largo del año de liquidación	-38.240,83
<i>Transporte</i>	-23.434,66
<i>Transporte reconocido según método de Orden ECO/2692/2002</i>	-14.072,47
<i>Transporte reconocido según método de RD 326/2008</i>	-9.362,18
<i>Distribución</i>	-50.602,60
<i>Regasificación</i>	24.003,81
<i>Almacenamientos Subterráneos</i>	11.792,62
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	24.128,75
Retribución fija acreditada adicional a abonar en pago único (años anteriores)	8.445,55
<i>Transporte</i>	-732,70
<i>Regasificación</i>	9.178,25
Retribución del Operador del Mercado	3.515,00
DA1º de la Orden ETU/1283/2017. Sentencia 24 de octubre de 2016.	12.168,20
Total Retribución fija acreditada	2.690.363,98
+ Retribución variable acreditada	42.352,02
<i>Regasificación</i>	39.077,07
<i>Carga de sistemas</i>	2.895,39
<i>Puesta en frío buques</i>	210,00
<i>Trasvase de buques</i>	169,56
= Retribución Total Acreditada	2.732.715,99

Fuente: CNMC

Segundo.- Costes Liquidables

1. Cuota del GTS y tasa de la CNMC

En la Resolución de la CNMC, de 26 de febrero de 2020, se establece que la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema en 2020 es del 0,785 por ciento, que se aplicará como porcentaje sobre la facturación de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones de transporte, distribución y plantas de gas natural licuado, y como porcentaje sobre la facturación de los cánones de los servicios básicos de acceso a los almacenamientos subterráneos, que deberán recaudar las empresas transportistas, distribuidoras y el gestor técnico del sistema. Por este concepto, las empresas han declarado al sistema de liquidaciones para el ejercicio de liquidación 2020 la cantidad de 24.012.309,61 euros.

En lo que a la tasa de la CNMC se refiere, en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2019, en su artículo 2, establece que la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos destinada a la CNMC será del 0,14 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.4.1.segundo del anexo de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Por este concepto las empresas han declarado en el ejercicio 2020, 4.264.605,05 euros.

2. Coste liquidable por condensados

Según se establece en la Disposición adicional séptima de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, se reconoce un coste liquidable asociado a la venta de condensados en el almacenamiento subterráneo Gaviota, que es un 10% de los ingresos por este concepto. En este ejercicio el coste liquidable por condensado es de 13.926,01 euros.

3. Costes por el suministro a tarifa

Ateniéndose al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, la empresa distribuidora Gasificadora Regional Canaria, S.A. declara tarifas integrales. Este régimen transitorio viene establecido en el artículo 56 de la Ley 12/2007, de 2 de julio, que añade la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Durante el periodo de liquidación se reconocen como costes liquidables a la citada empresa los costes por el ejercicio de la actividad de suministro a tarifa y por la compra de gas para el suministro, según lo establecido, respectivamente, en el artículo 21 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, y en el Anexo II de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre. En el ejercicio 2020 el coste por el suministro a tarifa ha sido de 52.516,17 euros, mientras que el coste por adquisición del gas ha ascendido a 448.703,83 euros considerando un precio de cesión de 0,02168 €/kWh establecido en el artículo 4 del Orden TEC/1259/2019.

4. Coste liquidable por adquisición de gas de operación y tasas e impuestos no deducibles

El gas de operación es adquirido por el Gestor Técnico del Sistema en el Mercado Organizado de gas natural, según el procedimiento de adquisición establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía.

El gas de operación y las tasas e impuestos no deducibles asociados a este gas tienen la consideración de costes liquidables según lo dispuesto en las órdenes IET/2736/2015, de 17 de diciembre, e IET/2446/2013, de 27 de diciembre, y en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 10 de mayo de 2013. Por estos conceptos, en la presente Liquidación Definitiva se han reconocido 8.344.147,85 euros y 445.276,95 euros respectivamente. El gas de operación sufragado por el sistema gasista es el de las instalaciones de transporte y almacenamiento subterráneo básico. El gas de operación de las plantas de regasificación no está sufragado en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

5. Resumen de Costes Liquidables

A continuación, se muestra el resumen de los costes liquidables del sistema para el ejercicio 2020:

Cuadro 6 (datos en miles de euros)	Costes liquidables
	Liq. 15/2020
- Cuota GTS	24.022,31
- Tasa de la CNMC	4.264,61
- Coste Liquidable por venta de condensados	13,93
- Retribución Actividad Suministro a Tarifa	52,52
- Coste de adquisición del gas	448,70
- Coste de Adquisición por Gas Operación	8.344,15
- Tasas e impuestos no deducibles	445,28
Total Costes Liquidables	37.591,49

Fuente: CNMC

Tercero.- Retribución del Gestor Técnico del Sistema

En la Circular 1/2020 de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista, se establece en el artículo 12.3 que la diferencia entre las cantidades percibidas por el gestor técnico del sistema en el ejercicio por aplicación de la cuota y la retribución anual que se establezca, se incorporará en la retribución anual que se establezca en el año n+2.

En la disposición transitoria única de la citada circular, se establece que la cuantía de la retribución del gestor técnico del sistema para el año 2020 asciende a 25.007.000 euros.

Como se ha señalado anteriormente, en la Resolución de la CNMC, de 26 de febrero de 2020, se establece que la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema en 2020 es del 0,785 por ciento. Considerando el año de facturación 2020, las empresas han declarado al sistema de liquidaciones la cantidad de 24.012.014,06 euros.

	Datos en euros			
Cuadro 5. Declaración cuota GTS	Transportistas	Distribuidores	GTS	TOTAL
Total declarado en facturación de 2020	4.078.455,84	16.823.674,37	3.109.883,85	24.012.014,06

Fuente: CNMC

Por tanto, la diferencia de la cuota del GTS declarada por las empresas respecto de la retribución de 2020, establecida en la citada Circular 1/2020, de 9 de enero, es de 994.985,94 euros. Esta cantidad se incorporará en el cálculo de la retribución del gestor técnico del sistema para el año 2022.

Cuarto.- Déficit acumulado del sistema gasista en el ejercicio 2014

En la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 24 de noviembre de 2016, se estableció que el déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 era de 1.025.052.945,66 euros.

La anualidad para el ejercicio 2020 del déficit acumulado de 2014 por empresa ha sido abonada en 12 pagos mensuales según se indica en el artículo 4.5 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre. La anualidad, que se determinó en el artículo 5 de la Orden TEC/1259/2019, ascendió a 71.900.273,55 euros. En el apartado 1.c del anexo II de la citada Orden se estableció la cantidad a pagar por empresa.

En el marco del artículo 10.3 de la Orden TEC/1367/2018, se incluyó como sujeto del sistema de liquidaciones, desde la liquidación provisional 9/2020, a la sociedad Liberbank, S.A. tras la aprobación de la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de fecha 15 de octubre de 2020, sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, de Banco Santander, S.A. a Liberbank, S.A.

Posteriormente, en la liquidación provisional 13/2020, se modificó el reparto de la anualidad del déficit tras la aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de Resolución sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Madrileña Red de Gas, S.A. a Banco Santander, S.A. Se muestran a continuación la anualidad de 2020, del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014.

Cuadro 6 Déficit acumulado 2014	Anualidad (*) (euros)
Empresas	2020
Enagás Transporte del Norte S.L.	670.499,10
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	1.003.160,82
Regasificadora del Noroeste, S.A.	1.396.545,58
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	2.798.129,81
Gas Extremadura Transportista, S.L.	173.486,43
ENAGAS S.A.	4.940,09
DC Gas Extremadura, S.A.	281.356,01
Tolosa Gasa S.A.	20.222,26
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	26,34
Gasificadora Regional Canaria S.A.	23.083,80
Madriñena Red de Gas, S.A.	3.535.517,04
Banco Santander S.A.	54.911.030,52
Liberbank	7.082.275,75
TOTAL	71.900.273,55

Fuente: CNMC

(*) Tras la Resolución de 15 de octubre de 2020 y de 11 de febrero de 2021 sobre cesión de derechos de cobro

Quinto.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2016

En la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 30 de noviembre de 2017, se establece que el déficit del sistema gasista en 2016 fue de 90.014.120,64 euros.

En el año 2020, el déficit del sistema gasista en 2016 pendiente de amortizar en el año 2020 era de 50.955.147,16 euros, según se determina en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 28 de noviembre de 2019.

La anualidad para el ejercicio 2020 de este déficit asciende a 17.844.753,06 euros, según se determina en el artículo 5.4 de la Orden TEC/1259/2019, de 20 de diciembre. La participación de los agentes en la anualidad es la establecida en el punto 2 del anexo II de la citada Orden.

Cuadro 7 Desajuste 2016	Anualidad (euros)
Empresas	2020
ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	6.925.737,06
Enagás Transporte del Norte S.L.	183.003,95
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	339.910,09
Regasificadora del Noroeste, S.A.	359.044,06
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	618.695,70
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	40.627,89
Gas Extremadura Transportista, S.L.	45.513,70
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A. (T)	27.979,64
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A. (T)	25.165,32
NEDGIA CEGAS S.A. (T)	23.285,78
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	38.278,98
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	14.155,49
Redexis Gas, S.A.(T)	174.954,26
Redexis Infraestructuras, S.L	172.946,78
NEDGIA CATALUNYA, S.A. (T)	122.641,87
NEDGIA NAVARRA, S.A. (T)	8.806,12
DC Gas Extremadura, S.A.	83.159,17
Tolosa Gasa S.A.	4.447,80
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	423.596,99
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	255.332,45
NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	463.421,15
NEDGIA CEGAS, S.A.	786.786,60
NEDGIA GALICIA, S.A.	249.334,91
Redexis Gas Murcia, S.A.	100.413,55
NEDGIA NAVARRA, S.A.	161.955,40
NEDGIA RIOJA, S.A.	86.115,66
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.060.581,27
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.739.495,84
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.051,85
Madrileña Red de Gas, S.A.	909.571,41
NEDGIA MADRID,S.A	890.602,56
Redexis Gas, S.A.	488.704,51
MIBGAS S.A.	19.435,25
TOTAL	17.844.753,06

Fuente: CNMC

Sexto.- Superávit del sistema gasista en el ejercicio 2019

El superávit del sistema gasista en 2019, de 353.859.846,49 euros, se determinó en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 26 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2019 se destinó a la amortización anticipada del capital pendiente a partir de 2021 del desajuste del ejercicio de 2016 (33.475.232,96 euros) y de parte del capital pendiente del déficit acumulado de 2014 (320.384.613,53 euros), según se señala en la citada Resolución de la CNMC. Estas amortizaciones se realizaron en la liquidación provisional 10/2020 de las actividades reguladas del sector del gas, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 10 de diciembre de 2020.

Cuadro 8

Datos en euros

Empresas	Amortización Completa Desvío 2016	Amortización Parcial Déficit acumulado 2014
ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	12.992.091,33	
Enagás Transporte del Norte S.L.	343.299,78	2.987.715,96
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	637.642,30	4.470.042,68
Regasificadora del Noroeste, S.A.	673.536,00	6.222.948,73
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.160.620,30	12.468.349,47
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	76.214,45	
Gas Extremadura Transportista, S.L.	85.379,81	773.048,28
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A. (T)	52.487,42	
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A. (T)	47.207,99	
NEDGIA CEGAS S.A. (T)	43.682,13	
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	71.808,10	
ENAGAS S.A.		22.012,83
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	26.554,49	
Redexis Gas, S.A.(T)	328.199,25	
Redexis Infraestructuras, S.L	324.433,39	
NEDGIA CATALUNYA, S.A. (T)	230.065,68	
NEDGIA NAVARRA, S.A. (T)	16.519,53	
DC Gas Extremadura, S.A.	155.999,50	1.253.710,62
Tolosa Gas S.A.	8.343,69	90.109,55
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	794.631,78	
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	478.981,87	
NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	869.338,51	
NEDGIA CEGAS, S.A.	1.475.944,48	
NEDGIA GALICIA, S.A.	467.731,00	
Redexis Gas Murcia, S.A.	188.367,25	
NEDGIA NAVARRA, S.A.	303.814,50	
NEDGIA RIOJA, S.A.	161.545,62	
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.989.559,90	
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	5.139.060,27	
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.		117,37
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.973,18	102.860,45
Madrileña Red de Gas, S.A.	1.706.278,30	15.925.356,57
NEDGIA MADRID,S.A	1.670.694,35	
Redexis Gas, S.A.	916.767,93	
MIBGAS S.A.	36.458,87	
Banco Santander S.A.		157.949.710,62
Liberbank		118.118.630,39
TOTAL	33.475.232,96	320.384.613,53

Fuente: CNMC

Séptimo.- Ingresos declarados por facturación de peajes y cánones

El total de ingresos declarados incluidos en la liquidación del ejercicio 2020, asciende a 3.046.743.707,67 euros. A continuación, se detalla los distintos tipos de ingresos declarados al sistema de liquidaciones por los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico del Sistema:

Cuadro 9 (datos en miles de euros)	Desglose de los ingresos netos liquidables
	Liq. 15/2020
+ Facturación Bruta de Gas Natural Suministrado a Tarifa	810,36
+ Ingresos por Facturación de Peajes de Transportistas, Distribuidores y GTS	2.883.064,42
Peaje de Regasificación	182.733,03
Peaje de Transporte y Distribución (reserva de capacidad)	157.605,35
Peaje de Transporte y Distribución (conducción)	2.384.216,22
Peaje de Materia Prima	0,00
Canon de Almacenamiento de GNL	93.280,71
Peaje de Trasvase de GNL a buques	1.320,75
Peaje de Descarga de Buques	43.915,56
Peaje de Carga de Cisternas	19.974,63
Ingresos por desbalance de GNL en Planta	18,17
Ingresos por venta de condensados	139,26
Canon de Almacenamiento Subterráneo	161.984,78
Ingresos por desbalances en Plantas, AOC y EO	453,87
Ingresos por facturación de peajes asociados a balance en TVB y AVB	290,80
Peaje de Licuefacción Virtual	0,01
Peaje de salida del PVB a tanque de planta de regasificación	0,21
Total Ingresos Liquidables declarados por facturación de tarifas, peajes y cánones	3.046.743,71

Fuente: CNMC

Octavo.- Cálculo del desajuste definitivo del ejercicio 2020

Como se muestra en el siguiente cuadro, como resultado de la liquidación y teniendo en cuenta, de un lado, los ingresos liquidables declarados, los costes liquidables y los pagos según la Ley 18/2014, de 15 de octubre y, por otro, la retribución acreditada, se tiene un superávit de 186.691.201,04 euros.

Cuadro 10 (miles de euros)	Desvío entre ingresos y retribución 2020
Ingresos Netos Declarados	3.363.012,07
+ Facturación peajes y tarifas de transportistas y distribuidores	2.883.874,78
+ Ingresos por venta de condensados	139,26
+ Ingresos liquidables declarados por el GTS	162.729,67
+ Ingresos liquidables por gas talón y ejecución fianzas	0,00
+ Ingresos pos Superávit 2019 (Resolución CNMC SSR 26/11/2020)	353.859,85
- Costes Liquidables	37.591,49
Pagos del Sistema	443.604,87
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2014	392.284,89
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2016	51.319,99
Ingresos Netos Liquidables	2.919.407,20
+ Retribución fija reconocida a reparto	2.666.235,22
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	24.128,75
+ Retribución variable acreditada	42.352,02
Retribución Total Acreditada	2.732.715,99
SUPERÁVIT DEL SISTEMA	186.691,20
% sobre la retribución total	6,8

Fuente: CNMC

Noveno.- Desajuste anual en el ejercicio 2020 para las empresas sujetas a liquidación

Como resultado de la Liquidación Definitiva en el ejercicio 2020 se ha producido un desajuste positivo anual entre ingresos y costes del sistema gasista de 186.691.201,04 euros.

El desvío positivo para el año 2020 para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidación se obtiene como diferencia entre la suma algebraica de sus ingresos netos liquidables junto con el importe a liquidar percibido o pagado por la empresa, como resultado de la Liquidación Definitiva del año 2020, y sus costes acreditados para el año 2020, fijos y variables.

En el cuadro adjunto, se indica para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidaciones, el importe correspondiente al superávit para el ejercicio 2020 que será objeto del tratamiento que se establece en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y del artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Cuadro 11

Empresa	Superávit Definitivo 15_2020 (euros)	Reparto por empresa (%)
Enagás Transporte, S.A.U.	68.615.804,07	36,75364
Enagás Transporte del Norte S.L.	1.813.389,49	0,97133
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	4.244.011,65	2,27328
Regasificadora del Noroeste, S.A.	3.543.453,42	1,89803
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	4.983.188,84	2,66921
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	357.022,71	0,19124
Gas Extremadura Transportista, S.L.	459.303,93	0,24602
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	280.460,42	0,15023
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	252.934,31	0,13548
Nedgia Cegas, S.A. (T)	235.168,92	0,12597
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	582.666,54	0,31210
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	130.645,22	0,06998
Redexis Gas, S.A.(T)	1.832.710,35	0,98168
Redexis Infraestructuras, S.L	2.051.468,10	1,09886
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	1.224.079,15	0,65567
Nedgia Navarra, S.A. (T)	88.795,87	0,04756
Nedgia, S.A (T)	4.222,04	0,00226
Nedgia Aragón, S.A (T)	5.237,98	0,00281
Nedgia Rioja, S.A (T)	80.144,34	0,04293
DC Gas Extremadura, S.A.	875.685,21	0,46906
Tolosa Gasa S.A.	52.445,69	0,02809
Nedgia Andalucía, S.A.	4.345.135,48	2,32745
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	3.360.431,11	1,79999
Nedgia Castilla y León, S.A.	5.424.950,12	2,90584
Nedgia Cegas, S.A.	8.134.484,05	4,35719
Nedgia Galicia, S.A.	2.830.823,54	1,51631
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.160.842,15	0,62180
Nedgia Navarra, S.A.	2.385.118,94	1,27757
Nedgia Rioja, S.A.	1.065.942,21	0,57097
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	6.919.993,24	3,70665
Nedgia Catalunya, S.A.	26.755.332,28	14,33133
Gasificadora Regional Canaria S.A.	44.251,64	0,02370
Madrileña Red de Gas, S.A.	9.735.981,96	5,21502
Nedgia Madrid,S.A	10.240.099,69	5,48505
Redexis Gas, S.A.	6.332.798,77	3,39212
Nedgia Aragón, S.A	422.120,11	0,22611
Nedgia, S.A	1.008.051,35	0,53996
NED España Distribución Gas, S.A.U.	4.810.598,36	2,57677
Domus Mil Natural, S.A.	1.407,79	0,00075
Fuente: CNMC	186.691.201,04	

Décimo.- Interés cargado en la Liquidación Definitiva 15/2020

La disposición adicional quinta de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, modifica la orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas, e introduce una variación en la fórmula de cálculo del importe a liquidar de las empresas.

Para el periodo de liquidación, esta modificación consiste en la adición de un término, por cada transportista o distribuidor sujeto al procedimiento de liquidación, que se calcula aplicando el valor medio correspondiente al mes de liquidación, redondeado al segundo decimal, de los tipos de interés de las letras del tesoro a un año, considerando a estos efectos el valor medio mensual de las operaciones simples al contado entre titulares de cuenta publicado por el Banco de España.

El tipo de interés aplicado a la liquidación 15/2020 es del -0,62%.

Undécimo.- Energía suministrada

Se muestra a continuación un cuadro resumen de la información de demanda de gas y de gas regasificado en el sistema gasista.

Los suministros efectuados por los distribuidores se desglosan en aquellos suministros que provienen de redes de transporte y los que provienen de plantas satélites. Se indica también, del total de la demanda facturada, aquella correspondiente a años anteriores, diferenciándose las refacturaciones de consumos anteriores a 2014 y las de consumos posteriores a dicho año.

Cuadro 12	Demanda y gas regasificado, facturado, incluido en liquidaciones. Datos en kWh						
	Liquidación Definitiva 2014	Liquidación Definitiva 2015	Liquidación Definitiva 2016	Liquidación Definitiva 2017	Liquidación Definitiva 2018	Liquidación Definitiva 2019	Liquidación Definitiva 2020
Demanda Nacional Suministrada, Facturada y Liquidada por T&D	281.714.393.059	303.182.271.097	299.987.361.569	331.426.513.087	303.807.360.720	381.724.747.544	345.447.563.403
Consumo Anual Total	291.692.853.268	303.215.622.205	309.470.678.527	338.408.135.384	336.099.332.770	381.533.510.109	345.819.285.281
Facturado por Distribuidoras	231.569.065.092	233.790.751.454	238.841.419.569	256.554.969.219	266.786.271.472	272.342.518.055	253.921.762.577
(1) Suministro proveniente de Red Transporte	230.919.387.038	233.070.966.764	238.003.674.085	255.565.196.528	265.579.136.902	271.049.591.494	252.719.838.319
Suministro proveniente de Planta Satelite	649.678.054	719.784.690	837.745.484	989.772.691	1.207.134.570	1.292.926.561	1.201.924.258
(2) Facturado por Transportistas	60.123.788.176	69.424.870.751	70.629.258.958	81.853.166.165	69.313.061.298	109.190.992.054	91.897.522.704
Refacturaciones	-9.213.657.294	-33.351.108	-9.483.316.958	-6.981.622.297	-32.291.972.050	191.237.435	-371.721.878
Refacturaciones de Consumos de 2014 y siguientes	0	20.943.343	28.520.320	-28.722.719	-15.057.859.295	198.620.040	-370.523.626
Facturado por Distribuidoras	0	20.943.343	28.520.320	-30.384.450	-24.753.017	-103.498.701	-368.309.785
(3) Suministro proveniente de Red Transporte	0	20.092.551	31.613.590	-31.424.635	-24.592.352	-104.628.651	-362.160.599
Suministro proveniente de Planta Satelite	0	850.792	-3.093.270	1.040.185	-160.665	1.129.950	-6.149.186
(4) Facturado por Transportistas	0	0	0	1.661.731	-15.033.106.278	302.118.741	-2.213.841
Refacturaciones de Consumos de Años anteriores a 2014	-9.213.657.294	-54.294.451	-9.511.837.278	-6.952.899.578	-17.234.112.755	-7.382.605	-1.198.252
Facturado por Distribuidoras	-322.719.193	-54.294.451	-55.885.947	-20.963.003	-8.235.005	-7.382.605	-1.198.252
Suministro proveniente de Red Transporte	-321.287.824	-54.231.263	-53.307.649	-20.903.815	-8.229.543	-7.382.605	-1.198.235
Suministro proveniente de Planta Satelite	-1.431.369	-63.188	-2.578.298	-59.188	-5.462	0	-17
Facturado por Transportistas	-8.890.938.101	0	-9.455.951.331	-6.931.936.575	-17.225.877.750	0	0
Demanda Nacional para RCS, excluido Suministro Plantas Satelites (1)+(2)+(3)+(4)	291.043.175.214	302.515.930.066	308.664.546.633	337.388.599.789	319.834.499.570	380.438.073.638	344.252.986.583
Gas regasificado	99.938.108.992	130.478.999.082	142.130.609.985	169.549.077.396	145.281.801.629	227.916.310.694	220.709.066.154

Fuente: CNMC

V.- APLICACIÓN DEL DESVÍO POSITIVO DEL EJERCICIO 2019

El tratamiento del que será objeto el desajuste positivo entre ingresos y costes del ejercicio 2020, viene establecido en el artículo 61 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Primero.- Capitales pendientes de amortizar

En la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, en el artículo 9.3, se establece que el superávit se aplicará en la primera liquidación provisional que se apruebe después de la aprobación de la liquidación definitiva. Es decir, para el caso del superávit del ejercicio 2020, se aplicará en la Liquidación provisional 10/2021, que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2021. Con el superávit del ejercicio 2020 se amortizará parcialmente de manera anticipada las cantidades pendientes de pago a partir del 1 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la información incluida en la Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la CNMC, por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de 2019, y las resoluciones posteriores de la CNMC sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, se ha calculado el capital pendiente correspondiente a dicho déficit, antes de aplicar el superávit de 2020 para la amortización. Esta cantidad se muestra a continuación.

Cuadro 13

Déficit/deajuste	Capital pendiente desde el 1 de enero de 2022 antes de la amortización (euros)
Déficit acumulado 2014	338.090.144,40

Fuente: CNMC

Segundo.- Amortización de déficits por empresa

En la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su artículo 61.3, se establece que en el caso de existir un desajuste anual entre ingresos y retribuciones reconocidas positivo, esta cantidad se destinará a liquidar las anualidades pendientes correspondientes a desajustes de ejercicios anteriores, aplicándose en primer lugar, a las de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema y a continuación a las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece la prelación en el caso de la existencia de varios desajustes temporales con saldos pendientes de amortizar. Además, se establece que el reparto de la amortización anticipada entre los tenedores del derecho de cobro será proporcional a la cuantía del derecho del que sean titulares.

Como se indica en el punto Octavo del apartado relativo a los resultados de la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio 2020, el superávit obtenido en este ejercicio es de 186.691.201,04 euros con el que se amortizará parcialmente el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, resultando un capital pendiente de 151.398.943,36 euros.

Como se ha señalado, el reparto por empresa se realiza de manera proporcional a la cuantía del derecho del que cada una es titular. A continuación, se indica por empresa, la amortización que se lleva a cabo. Entre las empresas se ha incluido Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. tras la aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 27 de mayo de 2021, de la Resolución sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Banco Santander, S.A. a Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. Se indica la cantidad amortizada y el nuevo capital pendiente desde el 1 de enero de 2022.

Cuadro 14

Datos en euros

Empresa	Amortización parcial del capital pendiente del déficit de 2014 a 31/12/2021	Capital pendiente del déficit de 2014 tras la amortización
Enagás Transporte del Norte S.L.	1.740.970,69	1.411.856,16
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	2.604.736,88	2.112.335,28
Regasificadora del Noroeste, S.A.	3.626.172,12	2.940.677,57
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	7.265.427,17	5.891.964,86
Gas Extremadura Transportista, S.L.	450.462,43	365.306,64
ENAGAS S.A.	12.827,08	10.402,24
DC Gas Extremadura, S.A.	730.548,74	592.445,21
Tolosa Gasa S.A.	52.507,37	42.581,33
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	67,91	55,08
Gasificadora Regional Canaria S.A.	59.937,58	48.606,93
Santander S.A.	11.625.989,89	9.428.203,23
Liberbank	68.828.865,00	55.817.399,94
Instituto de Crédito Oficial EPE	89.692.688,18	72.737.108,89
TOTAL	186.691.201,04	151.398.943,36

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta el superávit por empresa obtenido como resultado de la Liquidación Definitiva de 2020 (Cuadro 11) y considerando la amortización del déficit de 2014 al que este superávit se dedica, se muestra a continuación el saldo que cada empresa deberá abonar (negativo) o percibir (positivo) para que la asignación final del superávit de 2020 sea la que corresponde a las cantidades que se amortizan por empresa.

Datos en euros

Cuadro 15

	Superávit 2020 (A)	Cantidades a amortizar (B)	Saldo (B-A)
Enagás Transporte, S.A.U.	68.615.804,07	0,00	-68.615.804,07
Enagás Transporte del Norte S.L.	1.813.389,49	1.740.970,69	-72.418,80
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	4.244.011,65	2.604.736,88	-1.639.274,77
Regasificadora del Noroeste, S.A.	3.543.453,42	3.626.172,12	82.718,70
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	4.983.188,84	7.265.427,17	2.282.238,33
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	357.022,71	0,00	-357.022,71
Gas Extremadura Transportista, S.L.	459.303,93	450.462,43	-8.841,50
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	280.460,42	0,00	-280.460,42
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	252.934,31	0,00	-252.934,31
Nedgia Cegas, S.A. (T)	235.168,92	0,00	-235.168,92
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	582.666,54	0,00	-582.666,54
ENAGAS S.A.	0,00	12.827,08	12.827,08
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	130.645,22	0,00	-130.645,22
Redexis Gas, S.A.(T)	1.832.710,35	0,00	-1.832.710,35
Redexis Infraestructuras, S.L	2.051.468,10	0,00	-2.051.468,10
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	1.224.079,15	0,00	-1.224.079,15
Nedgia Navarra, S.A. (T)	88.795,87	0,00	-88.795,87
Nedgia, S.A (T)	4.222,04	0,00	-4.222,04
Nedgia Aragón, S.A (T)	5.237,98	0,00	-5.237,98
Nedgia Rioja, S.A (T)	80.144,34	0,00	-80.144,34
DC Gas Extremadura, S.A.	875.685,21	730.548,74	-145.136,47
Tolosa Gasa S.A.	52.445,69	52.507,37	61,68
Nedgia Andalucía, S.A.	4.345.135,48	0,00	-4.345.135,48
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	3.360.431,11	0,00	-3.360.431,11
Nedgia Castilla y León, S.A.	5.424.950,12	0,00	-5.424.950,12
Nedgia Cegas, S.A.	8.134.484,05	0,00	-8.134.484,05
Nedgia Galicia, S.A.	2.830.823,54	0,00	-2.830.823,54
Redexis Gas Murcia, S.A.	1.160.842,15	0,00	-1.160.842,15
Nedgia Navarra, S.A.	2.385.118,94	0,00	-2.385.118,94
Nedgia Rioja, S.A.	1.065.942,21	0,00	-1.065.942,21
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	6.919.993,24	0,00	-6.919.993,24
Nedgia Catalunya, S.A.	26.755.332,28	0,00	-26.755.332,28
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,00	67,91	67,91
Gasificadora Regional Canaria S.A.	44.251,64	59.937,58	15.685,94
Madrileña Red de Gas, S.A.	9.735.981,96	0,00	-9.735.981,96
Nedgia Madrid,S.A	10.240.099,69	0,00	-10.240.099,69
Redexis Gas, S.A.	6.332.798,77	0,00	-6.332.798,77
Nedgia Aragón, S.A	422.120,11	0,00	-422.120,11
Nedgia, S.A	1.008.051,35	0,00	-1.008.051,35
NED España Distribución Gas, S.A.U.	4.810.598,36	0,00	-4.810.598,36
Domus Mil Natural, S.A.	1.407,79	0,00	-1.407,79
Banco Santander S.A.	0,00	11.625.989,89	11.625.989,89
Liberbank, S.A.	0,00	68.828.865,00	68.828.865,00
Instituto de Crédito Oficial EPE	0,00	89.692.688,18	89.692.688,18
TOTAL	186.691.201,04	186.691.201,04	0,00

Fuente: CNMC

Como se ha señalado anteriormente, la liquidación de estos saldos se realizará en la próxima liquidación provisional, una vez aprobada la Liquidación Definitiva de 2020.

Tercero.- Información sobre los derechos de cobro incluidos en los artículos 61 y 66 de la Ley 18/2014

En el artículo 61.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reconoce el derecho de los sujetos de liquidación a recibir los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema que se deriven de las correspondientes liquidaciones definitivas, en un plazo de cinco años, con prioridad en el cobro sobre el resto de costes del sistema.

En el artículo 66 de esta Ley se establece que los sujetos del sistema de liquidaciones tendrán derecho a recuperar las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 en las liquidaciones correspondientes a los quince años siguientes desde la aprobación de la Liquidación Definitiva de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, a continuación, se detalla por sujeto del sistema de liquidaciones y para los citados derechos de cobro de la Ley 18/2014, artículos 61 y 66, las cantidades pagadas por el sistema de liquidaciones hasta el ejercicio 2020, las anualidades de 2021 y el capital que queda pendiente a fecha 1 de enero de 2022.

A. DÉFICIT ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Cuadro 16

Empresa	Pagos acumulados hasta 2020 (incluidos intereses) (euros)	Anualidad 2021 (euros)	Capital pendiente (euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	64.533.517,46		
Enagás Transporte del Norte S.L.	5.778.994,76	356.835,04	1.411.856,16
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	8.646.187,77		2.112.335,28
Regasificadora del Noroeste, S.A.	12.036.749,31	533.875,34	2.940.677,57
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	24.116.926,50	1.489.145,59	5.891.964,86
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.420.781,79		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.495.269,98	92.328,29	365.306,64
Escal UGS S.L.	15.880.070,20		
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	114.337,06		
Enagás S.A.	42.578,36	2.629,08	10.402,24
Redexis Infraestructuras, S.L	49.103,29		
DC Gas Extremadura, S.A.	2.424.991,94	149.735,75	592.445,21
Tolosa Gasa S.A.	174.294,54	10.762,15	42.581,33
Nedgia Andalucía, S.A.	4.071.743,06		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	2.388.232,34		
Nedgia Castilla y León, S.A.	4.181.954,91		
Nedgia Cegas, S.A.	6.465.930,82		
Nedgia Galicia, S.A.	1.978.607,69		
Redexis Gas Murcia, S.A.	983.069,41		
Nedgia Navarra, S.A.	1.527.537,86		
Nedgia Rioja, S.A.	773.255,07		
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	9.614.208,33		
Nedgia Catalunya, S.A.	34.973.264,04		
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	227,00	14,02	55,08
Gasificadora Regional Canaria S.A.	198.958,01	12.285,04	48.606,93
Madrileña Red de Gas, S.A.	30.765.218,91		
Nedgia Madrid,S.A	57.219,46		
Redexis Gas, S.A.	6.590.532,19		
Banco Santander, S.A.	266.698.135,38	2.382.900,34	9.428.203,23
Liberbank, S.A.	125.200.906,14	14.107.387,46	55.817.399,94
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)		18.383.704,69	72.737.108,89
TOTAL	633.182.803,59	37.521.602,79	151.398.943,36

Fuente: CNMC

B. DESAJUSTE TEMPORAL DEL EJERCICIO 2016

Cuadro 17

Empresa	Pagos acumulados hasta 2020 (incluidos intereses) (euros)		
	Pagos acumulados hasta 2019 (incluidos intereses) (€)	Anualidad 2020 (incluidos intereses)	Amortización Completa capital pendiente 2021
Enagás Transporte, S.A.U.	15.571.062,57	6.925.737,06	12.992.091,33
Enagás Transporte del Norte S.L.	407.488,30	183.003,95	343.299,78
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	756.865,53	339.910,09	637.642,30
Regasificadora del Noroeste, S.A.	799.470,45	359.044,06	673.536,00
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.377.627,37	618.695,70	1.160.620,30
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	90.464,66	40.627,89	76.214,45
Gas Extremadura Transportista, S.L.	101.343,70	45.513,70	85.379,81
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	31.524,16	27.979,64	52.487,42
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	28.353,32	25.165,32	47.207,99
Nedgia Cegas, S.A. (T)	26.235,67	23.285,78	43.682,13
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	85.234,42	38.278,98	71.808,10
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	15.948,73	14.155,49	26.554,49
Redexis Gas, S.A.(T)	197.117,82	174.954,26	328.199,25
Redexis Infraestructuras, S.L	385.094,35	172.946,78	324.433,39
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	138.178,38	122.641,87	230.065,68
Nedgia Navarra, S.A. (T)	9.921,70	8.806,12	16.519,53
DC Gas Extremadura, S.A.	185.167,52	83.159,17	155.999,50
Tolosa Gasa S.A.	9.903,76	4.447,80	8.343,69
Nedgia Andalucía, S.A.	970.889,51	423.596,99	794.631,78
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	599.316,65	255.332,45	478.981,87
Nedgia Castilla y León, S.A.	1.031.883,14	463.421,15	869.338,51
Nedgia Cegas, S.A.	1.777.523,24	786.786,60	1.475.944,48
Nedgia Galicia, S.A.	555.185,04	249.334,91	467.731,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	239.158,03	100.413,55	188.367,25
Nedgia Navarra, S.A.	370.306,82	161.955,40	303.814,50
Nedgia Rioja, S.A.	191.750,64	86.115,66	161.545,62
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	2.361.558,01	1.060.581,27	1.989.559,90
Nedgia Catalunya, S.A.	6.234.840,22	2.739.495,84	5.139.060,27
Gasificadora Regional Canaria S.A.	2.342,11	1.051,85	1.973,18
Madriñena Red de Gas, S.A.	2.025.309,81	909.571,41	1.706.278,30
Nedgia Madrid,S.A	1.983.072,56	890.602,56	1.670.694,35
Redexis Gas, S.A.	1.280.627,16	488.704,51	916.767,93
MIBGAS S.A.	43.275,78	19.435,25	36.458,87
TOTAL	39.884.041,13	17.844.753,06	33.475.232,96

Fuente: CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2020 cuyo detalle se contiene en el Anexo a la presente Resolución (CONFIDENCIAL).

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2020 se destinará a la amortización parcial del capital pendiente correspondiente al déficit acumulado del ejercicio 2014, con el detalle por empresa que se indica en el apartado V.

TERCERO. La aplicación del superávit se llevará a cabo en la primera liquidación provisional tras la aprobación de la presente Liquidación Definitiva, según el detalle que se incluye en el apartado V, punto segundo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados. La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.